

---

**AVISO DE DEMANDA COLECTIVA,  
ACUERDO PROPUESTO Y AUDIENCIA DE EQUIDAD**

**SI USTED ES DUEÑO DE PRODUCTOS PARA TERRAZAS O BARANDAS DE LA MARCA TREX FABRICADOS EN LA PLANTA DE TREX EN FERNLEY, NEVADA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, USTED PODRÍA SER ELEGIBLE PARA RECIBIR BENEFICIOS DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA. CONTINÚE LEYENDO PARA MÁS DETALLES.**

---

**IMPORTANTE – POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. ESTÁ RELACIONADO CON LA PENDENCIA DEL ACUERDO PROPUESTO DE ESTA DEMANDA COLECTIVA. SI USTED ES UN MIEMBRO DE LA CLASE, EL MISMO CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS.**

---

**A: LOS DUEÑOS DE MATERIALES PARA TERRAZAS Y BARANDAS DE TREX FABRICADOS EN LA PLANTA DE TREX EN FERNLEY, NEVADA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

El objeto de este Aviso (el “Aviso”) es informarle de un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) de esta demanda colectiva (la “Demanda”) en contra de Trex Company, Inc. (“Trex”) que se encuentra pendiente ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California en San Jose (el “Tribunal”). La presente demanda se denomina *Ross vs. Trex Company, Inc.*, No. 5:09-CV-00670 Este Aviso es sólo un resumen de los términos del Convenio del Acuerdo. Se puede obtener una copia completa del Convenio del Acuerdo tal y como se establece en la Sección XII de este Aviso.

La Demanda tiene que ver con acusaciones hechas por los Demandantes alegando que ciertos productos para terrazas y barandas de Trex (el “Producto Trex”) fabricados en la planta de Trex en Fernley, Nevada entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2007 son susceptibles de experimentar Descamación de la Superficie. Tal y como se define en el Convenio del Acuerdo, la Descamación de la Superficie significa cualquier descamación, desmoronamiento, deslaminado y/o peladura visiblemente notable de la superficie del Producto (“Descamación de la Superficie”). Trex niega estas acusaciones. Los Demandantes y Trex han acordado resolver la Demanda para evitar el gasto y el riesgo de un juicio. Los Demandantes creen que el acuerdo es justo, razonable y adecuado.

**I. INFORMACIÓN SOBRE EL AVISO PARA LA CLASE Y LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA que el día 30 de octubre de 2009 se celebrará una Audiencia de Equidad ante el Honorable Juez Jeremy Fogel, en el Juzgado de Estados Unidos ubicado en 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113, para determinar: (1) si la Demanda debe ser definitivamente certificada como una demanda colectiva; (2) si el Acuerdo debe ser aprobado como justo, razonable y adecuado; (3) si la Demanda debe ser desestimada; (4) si los Miembros de la Clase deben quedar obligados por la exoneración contenida en el Convenio del Acuerdo; (5) si los Miembros de la Clase deben quedar impedidos de interponer,

iniciar, procesar, sostener, intervenir en, participar en o recibir cualquier beneficio de cualquier demanda u otro proceso en cualquier jurisdicción con base en, o relacionado a, los reclamos y causas de acción cubiertos por la exoneración en esta Demanda; (6) si se debe aprobar la solicitud de los Demandantes para una adjudicación de incentivo; y (7) si se debe aprobar la solicitud de los abogados de los Demandantes para una adjudicación por concepto de honorarios y gastos legales.

## **II. SUS OPCIONES**

Usted debe decidir si desea o no participar en el Acuerdo. Si usted es miembro de la Clase, está automáticamente incluido en el Acuerdo y puede aplicar para recibir ciertos desagavios del acuerdo descritos en este Aviso. También podrá objetar al Acuerdo o excluirse de la Clase del Acuerdo. Información más detallada sobre estas opciones se encuentra en la Sección VII más adelante.

Si usted no desea ser incluido en el Acuerdo, deberá solicitar su exclusión de la Clase del Acuerdo dentro de sesenta (60) días a partir de la última fecha en que Trex envíe el Aviso o el mismo sea publicado por el proveedor de avisos (como lo certifiquen Trex y el proveedor de avisos). De otro modo, usted quedará obligado por todos los términos del Acuerdo propuesto en caso de que el Tribunal llegara a aprobarlo. Si usted no se excluye de la Clase, el Acuerdo propuesto (de ser aprobado) podrá afectar su derecho de iniciar o continuar cualquier otra demanda o proceso relacionado a su Producto Trex. Además, usted estará exonerando los reclamos tal y como se establece en este Aviso. Información más detallada se encuentra en las Secciones V y VIII más adelante.

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA CLASE**

Si usted es dueño de materiales para terrazas o barandas de Trex que fueron fabricados en la planta de Trex en Fernley, Nevada entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2007, usted es un miembro de la Clase. La definición completa de Clase es la siguiente:

Todas las Personas en los Estados Unidos o sus Territorios que sean dueñas o hayan sido dueñas de terrazas u otras estructuras compuestas de Productos Trex (definido para abarcar materiales para terrazas o barandas de Trex fabricados en la planta de Trex en Fernley, Nevada entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2007). Se incluyen en la Clase del Acuerdo a los representantes legales, herederos, sucesores, adquirientes y cesionarios de todos tales poseedores y/o dueños, ya sean inmediatos o remotos. Se excluyen de la Clase del Acuerdo a: la Demandada y sus subsidiarias y afiliadas; todas las Personas que, durante el Periodo de Exclusión y de acuerdo a los términos de este Acuerdo, ejecuten de manera correcta y presenten oportunamente una solicitud de exclusión de la Clase del Acuerdo; todas las entidades gubernamentales; y el juez o los jueces a quienes les sea asignado este caso así como cualquier pariente inmediato de los mismos.

Con respecto a los Miembros de la Clase que compraron Productos Trex fabricados en la planta de Trex en Fernley, Nevada entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de julio de 2004, nada les impide a los Miembros de la Clase calificados presentar un reclamo conforme al acuerdo de demanda colectiva conocido como *Kanefsky v. Trex Company Inc.*, Tribunal Superior de New Jersey, División Legal, Condado de Essex, No. L-7347-00. Los requisitos para presentar un reclamo conforme al acuerdo de demanda colectiva *Kanefsky* se establecen en detalle en <http://www.trex.com/legal/classaction.asp>.

#### **IV. RESUMEN DEL DESAGRAVIO DEL ACUERDO**

##### **A. Desagravio General.**

Los siguientes desagravios estarán disponibles para todos los Miembros de la Clase:

a. Tras presentar prueba de reclamo adecuada (tal y como se establece más adelante), a cualquier Miembro de la Clase que experimente Descamación de la Superficie de un Producto Trex se le proveerá una cantidad equivalente de producto de reemplazo o su equivalente en efectivo al precio de venta minorista por cualquier tabla para terrazas o baranda que manifieste cualquier Descamación de la Superficie, ya sea total o parcialmente. Si cualquier parte de una tabla para terrazas manifiesta Descamación de la Superficie, el Reclamante recibirá producto de reemplazo o su equivalente en efectivo, tal y como se dispone a continuación. Todas las decisiones con respecto a si se suministra una cantidad equivalente de producto de reemplazo o su equivalente en efectivo las tomará Trex a su entera discreción. La decisión de Trex se basará en la cantidad de Producto Trex a ser reemplazado y la proximidad entre sus centros de distribución y la propiedad del Miembro de la Clase del Acuerdo. Si Trex provee producto de reemplazo para menos que la estructura completa de Trex, el producto de reemplazo será de la misma opción de color y textura que el Producto Trex originalmente instalado. El producto de reemplazo tendrá la misma garantía limitada que el Producto Trex originalmente instalado (antes de su reemplazo) y la garantía limitada permanecerá vigente hasta que la garantía limitada original sobre el Producto Trex originalmente instalado expire. Si en cualquier momento durante el Periodo de Reclamos, más del 50 por ciento de las tablas para terrazas de Trex (medidas en pies lineales) manifiestan cualquier Descamación de la Superficie, Trex proveerá producto de reemplazo o su equivalente en efectivo para todas las tablas para terrazas restantes de la estructura (excluyendo aquellas que ya han sido reemplazadas).

b. Tras presentar prueba de reclamo adecuada (tal y como se establece más adelante), cualquier Miembro de la Clase que experimente Descamación de la Superficie de un Producto Trex y que no haya recibido previamente alguna forma de desagravio compensatorio por parte de Trex, recibirá un pago por labor determinado en base a una fórmula de 18 centavos/pie lineal de Producto Trex reemplazado. (Número de piezas de Producto Trex a ser reemplazado multiplicado por la longitud del Producto Trex a ser reemplazado multiplicado por 18 centavos (\$0.18)). Este número intentará resultar en un pago de \$225 por Miembro de la Clase con una terraza Trex de tamaño promedio.

c. Tras presentar prueba de reclamo adecuada (tal y como se establece más adelante), cualquier Miembro de la Clase que haya recibido previamente alguna forma de desagravio compensatorio por parte de Trex por la Descamación de la Superficie de un Producto Trex (Reclamo Previamente Compensado), pero que no haya recibido nada (o menos de \$225) para pagar los costos de labor, recibirá un pago por labor no redundante determinado en base a una fórmula de 18 centavos/pie lineal de producto de reemplazo hasta (pero sin exceder) \$225. Cualquier Miembro de la Clase que sea dueño de Productos Trex que manifiesten Descamación de la Superficie en tablas que no fueran sujeto de un Reclamo Previamente Compensado, podrá presentar reclamos por tales tablas.

##### **B. Proceso de Resolución de Reclamos.**

Después de que el Acuerdo se vuelva definitivo y no apelable (la “Fecha de Aprobación Definitiva del Acuerdo”), los Miembros de la Clase serán elegibles para presentar un Formulario de Reclamo. El proceso para hacer un reclamo es como sigue:

Si no se ha hecho ningún Reclamo Previamente Compensado, los Formularios de Reclamo deberán recibirse antes del final del periodo explícito de garantía limitada aplicable al Producto Trex del Reclamante. Los Formularios de Reclamo deben venir acompañados por una prueba de derecho de propiedad de la propiedad sobre la cual se ha instalado el Producto Trex (por ejemplo, copia de la escritura de propiedad, factura de la hipoteca, o factura de servicio público), y una fotografía del Producto Trex mostrando claramente la Descamación de la Superficie por la cual se hace el reclamo. El Reclamante deberá suministrar prueba de derecho de propiedad o instalación del Producto Trex (por ejemplo, recibo de compra o recibo del contratista), si aun los tiene en su posesión. El Formulario de Reclamo debe estar firmado por un Miembro de la Clase bajo pena de perjurio.

La determinación de si un Formulario de Reclamo en particular es válido o no y de si el Producto Trex será reemplazado o no, la hará Trex de acuerdo con los términos del Convenio del Acuerdo y Trex proveerá a los Abogados de la Clase, dentro de un periodo de diez días, aviso electrónico de cualquier rechazo así como el motivo del rechazo. A solicitud de los Abogados de la Clase, Trex suministrará toda la información en apoyo de tal determinación y reconsiderará tal determinación a solicitud de los Abogados de la Clase, quienes podrán suministrar información complementaria para que Trex la considere.

Si se ha hecho un Reclamo Previo y no se ha tomado ninguna acción, Trex resolverá el Reclamo de conformidad con los términos de este Convenio del Acuerdo y el Reclamo será administrado conforme a los procedimientos establecidos en el Convenio del Acuerdo.

Si se ha hecho un Reclamo Previo y se dio cierta forma de desagravio compensatorio, los Formularios de Reclamo que procuren obtener un pago complementario por labor deberán recibirse dentro de seis meses a partir de la última fecha en que Trex envíe el Aviso o el mismo sea publicado por el proveedor de avisos (como lo certifiquen Trex y el proveedor de avisos). Los Formularios de Reclamo deben venir acompañados por una prueba de derecho de propiedad de la propiedad sobre la cual se ha instalado el Producto Trex (por ejemplo, copia de la escritura de propiedad, factura de la hipoteca, o factura de servicio público) y prueba de que el Producto Trex ha sido reemplazado (por ejemplo, un recibo de compra o una fotografía del Producto Trex actual). El Reclamante deberá suministrar prueba de derecho de propiedad o instalación del Producto Trex (por ejemplo, recibo de compra o recibo del contratista), si aun los tiene en su posesión. Con respecto a Formularios de Reclamo para Reclamos Previamente Compensados, el Reclamante también deberá suministrar una copia de la carta de oferta de Trex identificando el tipo de desagravio previamente dado, si el Reclamante aun la tiene en su posesión. El Formulario de Reclamo debe estar firmado por un Miembro de la Clase bajo pena de perjurio. La determinación de si un Formulario de Reclamo en particular es válido o no y de si se otorgará cualquier desagravio adicional o no, la hará Trex de acuerdo con los términos del Convenio del Acuerdo y Trex proveerá a los Abogados de la Clase, dentro de un periodo de diez días, aviso electrónico de cualquier rechazo así como el motivo del rechazo. A solicitud de los Abogados de la Clase, Trex suministrará toda la información en apoyo de tal determinación y reconsiderará tal determinación a solicitud de los Abogados de la Clase, quienes podrán suministrar información complementaria para que Trex la considere.

Trex tendrá derecho a inspeccionar cualquier Producto Trex que sea sujeto de un Reclamo a una hora razonable y a su propio costo, tras dar aviso previo al Reclamante, con la condición de que la inspección debe completarse dentro de un periodo de sesenta (60) días – si lo permite el clima – después de haber dado aviso al reclamante de la decisión de la Demandada de inspeccionar el Producto Trex.

En caso dado de que cualquier Miembro de la Clase esté en desacuerdo con la determinación del reclamo por parte de Trex, dicho Miembro de la Clase podrá apelar la determinación de Trex a un

Administrador de Reclamos dentro de un periodo de treinta y cinco (35) días a partir de la recepción de la determinación inicial y Trex proveerá al Administrador de Reclamos y a los Abogados de la Clase todos los materiales relacionados con el Reclamo, incluyendo cualesquiera fotografías y el Formulario de Reclamo. Sin embargo, si los Abogados de la Clase han pedido que Trex reconsidere su determinación inicial, el periodo para apelar no comienza sino hasta que Trex haya tomado una decisión definitiva luego de reconsiderar y haya notificado por escrito a los Abogados de la Clase y al Miembro de la Clase. Si no se interpone ninguna apelación de manera oportuna, entonces la determinación inicial del Reclamo será definitiva. La determinación del Administrador de Reclamos sobre la validez y la cantidad de cualquier Reclamo será vinculante.

Trex proveerá a los Abogados de la Clase un informe a los seis meses, y luego informes anuales por cinco años a partir de entonces, indicando el número de Reclamos recibidos, el número de Reclamos aprobados, el número de Reclamos rechazados, el número de apelaciones interpuestas y el número de apelaciones exitosas.

## **V. EXONERACIÓN**

Si el acuerdo se vuelve definitivo (tal y como se establece en el Convenio del Acuerdo), los Miembros de la Clase exonerarán a Trex y a las Partes Exoneradas (tal y como se definen en el Convenio del Acuerdo) por reclamos relacionados a sus materiales para terrazas y barandas de Trex (tal y como se establece en el Convenio del Acuerdo). Los Reclamos Exonerados (tal y como se definen en el Convenio del Acuerdo) no incluyen los siguientes: cualquier reclamo por lesiones corporales, incluyendo reclamos por daños morales, angustia emocional, angustia mental o daños y perjuicios similares asociados con dicha lesión corporal. Los Reclamos Exonerados (tal y como se definen en el Convenio del Acuerdo) tampoco incluyen ningún reclamo que no esté relacionado con “Descamación de la Superficie” del Producto Trex tal y como se define en el Convenio del Acuerdo, incluyendo, no taxativamente, manchas y/o decoloración, reclamos basados en negligencia, incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantías tanto explícitas como implícitas, fraude, tergiversación negligente, violaciones a la Ley de Garantías Magnuson-Moss (Magnuson-Moss Warranty Act), mala conducta intencional, violaciones estatutarias y cualquier otra conducta tortuosa u otra conducta de la Demandada no relacionada a la Descamación de la Superficie. El Convenio del Acuerdo describe los reclamos Exonerados con descripciones específicas, en la terminología legal necesaria, por lo que se le recomienda leerlo cuidadosamente. El Convenio del Acuerdo está disponible en [www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx](http://www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx). Usted puede hablar con uno de los abogados enumerados más adelante sin costo alguno, o puede, por supuesto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre los Reclamos Exonerados (tal y como se definen en el Convenio del Acuerdo) o su significado. Para su conveniencia, los términos exactos de la Exoneración también se incluyen al final de este Aviso en la sección XI.

## **VI. HONORARIOS DE LOS ABOGADOS, HONORARIOS DE LOS REPRESENTANTES Y GASTOS LEGALES**

Durante la Audiencia de Equidad, los Abogados de la Clase solicitarán una concesión por honorarios y gastos legales de \$ 1,250,000 a ser pagado por Trex. Además, el Demandante le solicitará al Tribunal una concesión para compensar a los Demandantes Nombrados (es decir, Eric Ross y Bradley S. Hureth) por la cantidad de \$7,500 en efectivo por sus servicios como representantes de la clase. Usted *no* estará obligado a pagar ninguna porción de los honorarios ni gastos de los abogados ni de los representantes. El pago de los honorarios y gastos legales a los Abogados de la Clase y el pago de honorarios de los Representantes a los Demandantes nombrados (es decir, Eric Ross y Bradley S. Hureth) *no* reducirán ningunos de los fondos o beneficios que se están poniendo a su disposición.

## **VII. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CLASE, INSTRUCCIONES PARA EXCLUIRSE DE LA CLASE, DERECHO A OBJETAR AL ACUERDO DE LA CLASE, Y DERECHO A COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE EQUIDAD**

### **A. Cómo participar en el Acuerdo de Demanda Colectiva**

Si usted es un Miembro de la Clase no necesita tomar ninguna acción. Usted está automáticamente considerado como miembro de la Clase. Como miembro de la Clase, usted quedará obligado por cualquier decisión en esta Demanda, ya sea favorable o desfavorable, aun si usted tiene otras demandas o reclamos pendientes en contra de cualquiera de las Partes Exoneradas.

Como Miembro de la Clase, si desea presentar un reclamo, usted puede solicitar un formulario de Reclamación Oficial enviando a Trex la Solicitud para Formulario Oficial de Reclamo adjunta. Tras recibir una Solicitud para Formulario Oficial de Reclamo, Trex le enviará un Formulario Oficial de Reclamo después de la Fecha de Aprobación Definitiva del Acuerdo. También puede obtener un Formulario Oficial de Reclamo en [www.trex.com](http://www.trex.com) o [www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx](http://www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx). Para obtener un desagravio según el Proceso de Resolución de Reclamos, un Miembro de la Clase debe (a) completar y firmar un Formulario Oficial de Reclamo bajo pena de perjurio, y (b) suministrar la información requerida para apoyar el reclamo. El Formulario Oficial de Reclamo y cualquier documentación de apoyo deben ser enviados por Correo de Estados Unidos, con fecha de franqueo postal (1) dentro del periodo de garantía explícito y escrito aplicable a su producto o (2) para un pago complementario por costo de labor relacionado a un reclamo previamente compensado, con sello de franqueo postal dentro de seis (6) meses a partir de la última fecha en que Trex envió el Aviso o el mismo fuera publicado por Trex o por el proveedor de avisos. La fecha límite para presentar su Formulario Oficial de Reclamo es la misma ya sea que lo obtenga por correo o por Internet.

Como Miembro de la Clase, a menos que usted comparezca por medio de un abogado de su preferencia, usted será representado por los Demandantes nombrados y los Abogados de la Clase de los Demandantes. Usted no está en la obligación de contratar a su propio abogado, pero si desea hacerlo, será a su propio costo y su abogado deberá presentar un escrito de comparecencia en su nombre ante el Secretario de Distrito de Estados Unidos, Juzgado de Estados Unidos, en 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113, identificando esta Demanda y su número de caso, y deberá enviar por correo copias de tal comparecencia a los Abogados de la Clase de los Demandantes y al Abogado de Trex que se enumeran en las Secciones VIII y IX más adelante. El aviso por escrito de intención de objetar debe: (a) ser presentado ante el Secretario del Tribunal a más tardar veintiún (21) días antes de la fecha programada para la Audiencia Definitiva del Acuerdo; y (b) ser enviado a los Abogados de la Clase de los Demandantes y al Abogado de Trex por correo de primera clase, con fecha de franqueo postal a más tardar veintiún (21) días antes de la fecha programada para la Audiencia Definitiva del Acuerdo.

### **B. Cómo objetar al Acuerdo de Demanda Colectiva**

Como Miembro de la Clase, usted puede objetar a los términos y condiciones del Convenio del Acuerdo únicamente presentando objeciones por escrito ante el Secretario de Distrito de Estados Unidos, Juzgado de Estados Unidos, en 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113, identificando esta Demanda y su número de caso, y notificando tales objeciones por escrito a los Abogados de la Clase y al Abogado de la Demandada. El aviso por escrito de intención de objetar debe: (a) ser presentado ante el Secretario del Tribunal a más tardar veintiún (21) días antes de la fecha programada para la Audiencia Definitiva del Acuerdo; y (b) ser enviado a los Abogados de la Clase y al Abogado de la Demandada por correo de primera clase, con fecha de franqueo postal a más tardar veintiún (21) días antes de la fecha programada para la Audiencia Definitiva del Acuerdo. Todo

Aviso de Intención de Objetar debe contener: (a) un encabezado refiriéndose a la Demanda; (b) una declaración de si el objetante tiene la intención de comparecer en la Audiencia Definitiva del Acuerdo, ya sea personalmente o por medio de un abogado y, de hacerlo por medio de un abogado, identificar al abogado con su nombre, dirección y número de teléfono; (c) una declaración detallada de los fundamentos legales y fácticos específicos para todas y cada una de las objeciones; (d) una lista de cualquier testigo y fotocopias de los documentos de evidencia que el objetante pretende introducir durante la Audiencia Definitiva del Acuerdo, en caso de haberlos; y (e) la firma del objetante, confirmando bajo pena de perjurio, que es un miembro de la Clase del Acuerdo así como la dirección de la propiedad pertinente. Si usted no cumple con estos requisitos, quedará para siempre impedido de objetar al Convenio del Acuerdo.

Usted podrá comparecer a la Audiencia de Equidad, ya sea en persona o por medio de un abogado, contratado a su costo, para presentar sus objeciones con respecto a lo equitativo, razonable o adecuado del Convenio del Acuerdo. Su aviso por escrito de intención de objetar debe incluir una declaración de si el objetante tiene la intención de comparecer a la Audiencia Definitiva del Acuerdo, ya sea personalmente o por medio de un abogado y, de hacerlo por medio de un abogado, identificar al abogado con su nombre, dirección y número de teléfono.

### **C. Solicitud de exclusión del Acuerdo de Demanda Colectiva**

Si usted no desea participar en el Acuerdo, debe excluirse del mismo completando una solicitud de exclusión por escrito. En caso de hacerlo, no recibirá ninguno de los beneficios del Acuerdo, pero será libre para procurar por usted mismo cualquier derecho legal que le pudiera corresponder. Las solicitudes de exclusión por escrito deben estar firmadas bajo pena de perjurio y deben incluir el nombre del Miembro de la Clase potencial, su domicilio y número telefónico y debe expresar el deseo de excluirse de la Clase del Acuerdo en *Ross v. Trex Company, Inc.*, No. 5:09-CV-00670. Dicha solicitud debe (a) enviarse a U.S. District Clerk, United States Courthouse, 280 South 1<sup>st</sup> Street, San Jose, CA 95113, identificando la Demanda y su número, con matasellos del día 29 de octubre de 2009 o fecha anterior (que corresponde al final del Periodo de Exclusión) y (b) enviarse por correo de primera clase al Abogado de la Clase y al Abogado de la Demanda con matasellos del día 29 de octubre del 2009 o de fecha anterior (que corresponde al final del Periodo de Exclusión).

## **VIII. ABOGADOS DE LA CLASE**

Para cualquier comunicación que usted necesita para enviar al Consejo de la Clase, inclusive notas de exclusión u objeciones, usted puede hacer así enviando la comunicación a cualquiera de las empresas siguientes:

**Abogados de la Clase:**

Jonathan D. Selbin  
Lief, Cabraser, Heimann & Bernstein,  
LLP  
780 Third Avenue, 48th Floor  
New York, New York 10017-2024

Robert Gary  
Gary, Naegele & Theadc, LLC  
446 Broadway Avenue  
Lorain, OH 44052

Kim Stephens  
Tousley Brain Stephens PLLC  
700 Fifth Avenue, 5600 Key Tower

Richard S. Lewis  
James J. Pizzirusso  
HAUSFELD, LLP

Seattle, WA 98104

Michael McShane  
Audet & Partners, LLP  
221 Main Street, Suite 1460  
San Francisco, CA 94105

Robert K. Shelquist  
Lockridge Grindal Nauen P.L.L.P.  
100 Washington Avenue South  
Suite 200  
Minneapolis, Minnesota 55401-2197

1700 K. Street, Suite 650  
Washington, DC 20006

Charles L. LaDuca  
Cuneo, Gilbert & LaDuca, LLP  
507 C Street, NE  
Washington, DC 20002

#### **IX. ABOGADO DE LA DEMANDADA**

Patrick Perrone  
K&L Gates, LLP  
One Newark Center  
10th Floor  
Newark, New Jersey 07102

#### **X. ORDEN PRELIMINAR Y ORDEN DEFINITIVA**

El Tribunal ha ordenado preliminarmente a todos los Miembros de la Clase a abstenerse de iniciar, continuar o participar en, o recibir cualquier beneficio u otras formas de desagravio de, cualquier otra demanda, arbitraje, proceso administrativo, proceso regulatorio u otro proceso con base en o relacionado a las acusaciones, los hechos o las circunstancias de este caso. Si usted no solicita ser excluido de la Clase, usted quedará obligado por esta orden preliminar. Tras la aprobación definitiva del acuerdo, los Demandantes y la Demandada solicitarán al Tribunal que registre una orden definitiva obligando a todos los Miembros de la Clase a abstenerse de participar en las actividades anteriormente descritas. Todos los Miembros de la Clase quedarán obligados por la orden definitiva.

#### **XI. LENGUAJE COMPLETO DE LA EXONERACIÓN**

1. Tras el registro en actas de la Orden y Sentencia Definitivas, cada miembro de la Clase del Acuerdo que no se haya excluido a tiempo de la Clase del Acuerdo, en su nombre y en nombre de cualquier persona que presente un reclamo a través de él (la “Parte Exonerante” o “Partes Exonerantes”), independientemente de si cualquier miembro de la Clase del Acuerdo ejecuta y entrega una exoneración por escrito, se considerará que, y por medio de la presente así lo hace, exonera y libera para siempre a Trex, y a cualquiera de sus funcionarios, accionistas, directores, agentes, empleados, abogados, afiliadas, subsidiarias o divisiones, ya sean pasados o presentes, y a cualesquiera compañías matrices, predecesores, sucesores, cesionarios o representantes legales de tales entidades o personas, o a cualquier proveedor, distribuidor, concesionario, o contratista que venda y/o instale Productos Trex (las “Partes Exoneradas”), de cualquier y todo Reclamo Exonerado y reclamos de subrogación relacionados de los subrogatarios o aseguradores de la Parte Exonerante. Tras el registro en actas de la Orden y Sentencia Definitivas, por medio de la presente se considerará que, como de hecho lo hace, cada Parte Exonerante exonera y libera para siempre a cualquier otra

persona o entidad de los reclamos por los que la Demandada pudiera ser responsable para con las Partes Exonerantes, que surjan de o estén relacionados con la Descamación de la Superficie de los Productos Trex, ya sea con base en el diseño, las especificaciones, la fabricación, producción, promoción, publicidad, venta, representación, distribución o instalación del Producto Trex.

2. Con respecto a los Reclamos Exonerados de los miembros de la Clase del Acuerdo, se considerará que los Demandantes y los Miembros de la Clase del Acuerdo han, y por ministerio de la Orden y Sentencia Definitivas habrán, renunciado expresamente, en la máxima medida permitida por la ley, a las disposiciones, derechos y beneficios de la Sección 1542 del Código Civil de California (en la medida en que aplique, o a cualquier otra disposición similar según las leyes federales, estatales o locales en la medida en que dicha disposición sea aplicable). La sección 1542 del Código Civil de California estipula lo siguiente: “Una exoneración general no se extiende a los reclamos que el acreedor no conoce o sospecha que existen a su favor al momento de ejecutar la exoneración, que de haber sido conocidos por él o ella, habrían afectado materialmente su arreglo con el deudor”.

3. Los Demandantes y los Miembros de la Clase reconocen que están conscientes de que ellos podrían, en adelante, descubrir reclamos que actualmente no conocen o de los que no sospechan, o hechos o leyes además de, o diferentes a, aquellos que actualmente conocen o creen ser ciertos con respecto a los asuntos aquí exonerados. No obstante, al ejecutar este Acuerdo, es la intención de los Demandantes y los Miembros de la Clase resolver y exonerar completa y definitivamente y para siempre todos los Reclamos Exonerados que existen, o que existan en adelante ya sea que hayan sido o no previa o actualmente aseverados en cualquier demanda o proceso, y expresamente renunciar a cualquier norma de derecho consuetudinario o reglamento estatutario que restringirían el alcance de esta Exoneración completa, incluyendo cualquier ley o norma que confiera a la parte exonerante el derecho a quejarse de hechos o reclamos relacionados a la Descamación de la Superficie de Productos Trex que se desconocen a la fecha de cualquiera de las exoneraciones.

4. Para efectos del Convenio del Acuerdo y de este Aviso, “Reclamos Exonerados” significa e incluye, además de todos los reclamos establecidos en la Primera Demanda Colectiva Enmendada y Petición de Juicio por Jurado de los Demandantes, cualesquiera y todas las causas de acción, reclamos, responsabilidades, derechos, asuntos, demandas, procesos, daños y perjuicios, reparación judicial, legal y administrativa, intereses, honorarios, gastos y costos legales, pérdidas, penalidades, daños punitivos, daños por escarmiento, daños basados en una multiplicación de los daños compensatorios, demandas, obligaciones, derechos, derechos de retención, atribuciones, indemnizaciones y contribuciones de la clase o naturaleza que fuere relacionados a la Descamación de la Superficie de Productos Trex, ya sean conocidos, desconocidos o imposibles de conocer en la actualidad, sospechados o insospechados, latentes o patentes, aseverados o no aseverados, condicionales o fijos, líquidos y determinados o sujetos a liquidación o determinación, vencidos o por vencer, y basados ya sea en estatutos, reglamentos, ordenanzas, contratos o derecho consuetudinario, federal o estatal, o en cualquier otra fuente que haya sido, pudo haber sido, puede ser o pudiera ser directa o indirectamente alegada, aseverada, descrita, establecida o aludida, ahora o en el futuro, por los Demandantes o la Clase del Acuerdo relacionados con la Descamación de la Superficie de Productos Trex en contra de las Partes Exoneradas ya sea en esta Demanda o en cualquier otra acción o procedimiento judicial, o ante cualquier órgano administrativo, tribunal o panel arbitral, con base en, en conexión a, que surja de, o que de cualquier manera esté relacionado, ya sea total o parcialmente, con el diseño, las especificaciones, la fabricación, producción, promoción, publicidad, venta, representación, distribución o instalación del Producto Trex de la Demandada (en lo que concierne a la Descamación de la Superficie de Productos Trex). Los Reclamos Exonerados incluyen, no taxativamente, todas las causas de acción relacionadas a la Descamación de la Superficie de Productos Trex y relacionados a lo anterior independientemente de si tal causa de acción es o pudo ser interpuesta de conformidad con el derecho

consuetudinario, o con cualquier estatuto, reglamento u ordenanza federal o estatal, incluyendo, no taxativamente, estatutos o reglamentos federales o estatales concernientes a la competencia desleal; métodos injustos o engañosos de competencia; conductas, actos, publicidad o prácticas comerciales injustas, engañosas, fraudulentas, inescrupulosas, falsas o malintencionadas; protección al consumidor (incluyendo violaciones a la Ley de Garantía del Consumidor Song-Beverly [Song-Beverly Consumer Warranty Act] y la Ley de Garantía Magnuson-Moss [Magnuson-Moss Warranty Act]); o según el derecho consuetudinario de cualquier estado como un reclamo por incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantías explícitas o implícitas, reformación de garantías, incumplimiento del deber fiduciario, fraude, mala conducta intencional, enriquecimiento sin causa, tergiversación de los hechos (sea o no negligente), agravio, negligencia, incumplimiento de fideicomiso ficto, incumplimiento del pacto implícito de buena fe y trato justo, o cualquier otro derecho consuetudinario o base legal. Además, por medio de la presente se considerará que los Miembros de la Clase, como de hecho lo hacen, exoneran y liberan para siempre a cualquier otra persona o entidad de los reclamos relacionados con la Descamación de la Superficie de Productos Trex por los cuales la Demandada pudiera ser responsable para con cualquier Miembro de la Clase que surja de, o se base en, el diseño, las especificaciones, la fabricación, producción, promoción, publicidad, venta, representación, distribución o instalación del Producto Trex en lo que se refiere a Descamación de la Superficie. El término “Reclamos Exonerados” no incluye los siguientes: cualquier reclamo por lesiones corporales, incluyendo reclamos por daños morales, angustia emocional, angustia mental o daños y perjuicios similares asociados con dicha lesión corporal, o cualquier reclamo por un Producto Trex completamente roto (es decir, que una pieza única de Producto Trex esté completamente rota de arriba abajo en dos o más piezas apartes), con la condición de que la rotura definida no sea causada por la instalación incorrecta del Producto Trex o causada por un Reclamante o un tercero. El término “Reclamos Exonerados” tampoco incluye ningún reclamo que no esté relacionado con “Descamación de la Superficie” del Producto Trex tal y como se define aquí, incluyendo, no taxativamente, manchas y/o decoloración, reclamos basados en negligencia, incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantías tanto explícitas como implícitas, fraude, tergiversación negligente, violaciones a la Ley de Garantías Magnuson-Moss (Magnuson-Moss Warranty Act), mala conducta intencional, violaciones estatutarias y cualquier otra conducta tortuosa u otra conducta de la Demandada no relacionada a la Descamación de la Superficie.

## **XII. EXAMINACIÓN DE DOCUMENTOS Y PREGUNTAS**

Para una declaración más detallada de los asuntos involucrados en esta Demanda, por favor remítase a los escritos y otros documentos en esta Demanda, los cuales pueden ser revisados u obtenidos de la Secretaría de Distrito de Estados Unidos, Juzgado de Estados Unidos, en 280 South 1st Street, San Jose, CA 95113, durante el horario regular de oficina durante los días de semana.

**Si tiene cualquier pregunta sobre el Acuerdo, puede llamar al 1-866-241-4396 o visitar el sitio Web de Trex en [www.trex.com](http://www.trex.com). Puede obtener una copia completa del Convenio del Acuerdo visitando [www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx](http://www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx).**

**POR FAVOR NO LLAME AL TRIBUNAL NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CON PREGUNTAS SOBRE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO**